

8. Presentar la Planilla Electrónica, a que se refiere el inciso h) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR.

(...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO  
Superintendente Nacional

124958-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO**

**Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EMUSAP ABANCAY S.A.**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 064-2007-SUNASS-CD**

Lima, 22 de octubre de 2007

VISTOS:

La Resolución N° 011-2006-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Empresa Municipal de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, EMUSAP ABANCAY S.A., conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD;

El Memorandum N° 184-2007-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario final, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMUSAP ABANCAY S.A. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 011-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio 2007-2011, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorandum N° 099-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMUSAP ABANCAY S.A. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 030-2007-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 19 de julio de 2007 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EMUSAP ABANCAY S.A.;

Que, mediante Memorandum N° 184-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así

como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMUSAP ABANCAY S.A. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 19-2007-SUNASS:

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la Empresa Municipal de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado – EMUSAP ABANCAY S.A. para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, EMUSAP ABANCAY S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro N° 1.

**CUADRO N° 1**

**FONDO EXCLUSIVO DE INVERSIÓN**

Periodo	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	13,4%
Año 2	9,2%
Año 3	30,7%
Año 4	34,4%
Año 5	37,0%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

**Artículo 3°.-** Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de EMUSAP ABANCAY S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecida en el Anexo N° 1 a partir del inicio del siguiente ciclo de lectura, posterior a la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, José Stok Capella, Manuel Burga Seoane y Víctor Antonio Maldonado Yactayo.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES  
Presidente Consejo Directivo

**ANEXO N° 1**

**FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ EMUSAP ABANCAY DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO**

**A. Por el servicio de Agua Potable y Alcantarillado**

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m<sup>3</sup>) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T_0 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,103) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente  
 T1 : Tarifa media que corresponde al año 1  
 T2 : Tarifa media que corresponde al año 2  
 T3 : Tarifa media que corresponde al año 3  
 T4 : Tarifa media que corresponde al año 4  
 T5 : Tarifa media que corresponde al año 5  
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

#### B. Por el servicio de Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (Sl. / m3) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T_0 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,120) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente  
 T1 : Tarifa media que corresponde al año 1  
 T2 : Tarifa media que corresponde al año 2  
 T3 : Tarifa media que corresponde al año 3  
 T4 : Tarifa media que corresponde al año 4  
 T5 : Tarifa media que corresponde al año 5  
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

#### C. Proyectos que deberán ser financiados a través del Programa "Agua Para Todos"

Proyecto de Inversión	Monto de inversión
Represa de la Laguna de Rontococha con dique de 3mt de alto y una corona de 30 mt	Sl. 505.837
Construcción de Planta de Tratamiento con filtros rápidos con capacidad de 75 lps	Sl. 2.021.192
Construcción de un Reservorio para el agua tratada, cabecera RUN-SA fase 1 de 1.500 m3.	Sl. 830.157
Construcción de una línea de conducción de agua tratada al Reservorio El Arco Prado.	Sl. 634.176
Instalación de redes de distribución	Sl. 770.666
Instalación de redes de recolección	Sl. 2.591.493
Instalación de 1.499 medidores.	Sl. 103.594

(1) En el Estudio Tarifario que sustenta la presente Resolución se detalla el cronograma de ejecución de dichos proyectos

#### D. Incremento tarifario por Proyecto

##### D.1. Ampliación de Cobertura de Agua Potable (99%) y Alcantarillado (98%)

Se establece un incremento tarifario de 1,4% al quinto año para el servicio de agua potable, respectivamente, sujeto a la entrada en operación de los siguientes proyectos:

Proyecto	Incremento Tarifario
Ampliación de cobertura de Agua Potable (99%)	1,4%
Ampliación de cobertura de Alcantarillado (98%)	0,0%

(2) Se asume que tales proyectos entran en operación al año 5 del quinquenio regulatorio.

La infraestructura a desarrollar deberá ser conforme a lo establecido en el Estudio Tarifario:

- Instalación de 383 nuevas conexiones de agua potable y 575 nuevas conexiones de alcantarillado
- Instalación de 383 nuevos medidores.
- Instalación de 0,7 km de redes primarias y 4,1 km de redes secundarias.
- Instalación de 0,6 km de colectores primarios y 6,2 km de colectores secundarios.

##### D.2. Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas

Se establece un incremento tarifario de 24,9% al quinto año para el servicio de alcantarillado, sujeto a la entrada en operación de los siguientes proyectos:

Proyecto	Capacidad	Incremento Tarifario
Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas existente (Instalación de Geo Membranas)	40 lps	24,9%

(3) Se asume que tales proyectos entran en operación al año 5 del quinquenio regulatorio.

##### D.3. Construcción de la Laguna Facultativa

Se establece un incremento tarifario de 36,5% al quinto año para el servicio de alcantarillado, sujeto a la entrada en operación de los siguientes proyectos:

Proyecto	Capacidad	Incremento Tarifario
Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	80 lps	36,5%

(4) Se asume que tales proyectos entran en operación al año 5 del quinquenio regulatorio.

#### E. Metas de Gestión

##### METAS DE GESTIÓN DE EMUSAP ABANCAY S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	237	149	151	248	251
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	138	144	146	338	725
Micromedición	%	76%	76%	77%	79%	81%	83%
Agua No Facturada	%	44%	42%	40%	39%	38%	37%
Continuidad	Horas/día	17	17	18	18	19	19
Presión mínima	m.c.a	10	10	10	10	10	10
Presión máxima	m.c.a	50	50	50	50	50	50
Relación de Trabajo/2	%	90%	80%	78%	73%	72%	72%
Conexiones activas de Agua Potable	%	94%	94%	94%	94%	95%	95%
Actualización de Catastro de Agua Potable y Alcantarillado/3	%	-	-	-	-	100%	100%

(1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.

(2) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa.

(3) La EPS deberá mostrar avances en el catastro entre los años 1 al 3, puesto que éste deberá estar culminado al término del año 4. La Gerencia de Supervisión y Fiscalización de esta Superintendencia verificará los avances de esta meta de gestión.

##### METAS DE GESTIÓN CONDICIONADA DE EMUSAP ABANCAY S.A. (1)

Con la puesta en operación de la infraestructura relacionada al proyecto de Ampliación de la Cobertura de Agua Potable (99%) y alcantarillado (98%), señalada en el acápite C.1, la Meta de Gestión Condicionada para la localidad de Abancay será modificada de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Índice de Gestión	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	237	149	151	248	634
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	138	144	146	336	1.300
Micromedicción	%	76%	76%	77%	79%	81%	84%

(1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.

**METAS DE GESTIÓN CONDICIONADA DE EMUSAP ABANCAY S.A. (2)**

Con la puesta en operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas señalado en el acápite C.2, la Meta de Gestión del Tratamiento de Aguas Servidas para la localidad de Abancay será modificada de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Índice de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Tratamiento de Aguas Servidas	lps	-	-	-	-	40

**METAS DE GESTIÓN CONDICIONADA DE EMUSAP ABANCAY S.A. (3)**

Con la puesta en operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas señalado en el acápite C.3, la Meta de Gestión del Tratamiento de Aguas Servidas para la localidad de Abancay será modificada de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Índice de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Tratamiento de Aguas Servidas	lps	-	-	-	-	120

**ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ LA EMUSAP ABANCAY PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

**A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**

**A.1.- Localidad de Abancay**

**1.- CARGO FIJO**

Cargo Fijo (S/. /Mes) 0,90

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

**2.- CARGO POR VOLUMEN**

**a) Cargo por Volumen de Agua Potable**

RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,306	0,306	0,338	0,338	0,338
Doméstico	0 a 8	0,306	0,306	0,338	0,338	0,338
	8 a 20	0,361	0,361	0,398	0,398	0,398
	20 a más	0,780	0,780	0,860	0,860	0,860
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 20	0,817	0,817	0,881	0,881	0,881
	20 a más	1,494	1,494	1,648	1,648	1,648
Industrial	0 a 25	1,040	1,040	1,147	1,147	1,147
	25 a más	1,559	1,559	1,720	1,720	1,720
Estatal	0 a más	1,559	1,559	1,720	1,720	1,720

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% y 10,3% correspondientes al año 1 y 3 respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

**b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado**

RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,105	0,105	0,118	0,118	0,118
Doméstico	0 a 8	0,105	0,105	0,118	0,118	0,118
	8 a 20	0,124	0,124	0,139	0,139	0,139
	20 a más	0,268	0,268	0,300	0,300	0,300
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 20	0,212	0,212	0,237	0,237	0,237
	20 a más	0,513	0,513	0,575	0,575	0,575
Industrial	0 a 25	0,357	0,357	0,400	0,400	0,400
	25 a más	0,535	0,535	0,599	0,599	0,599
Estatal	0 a más	0,535	0,535	0,599	0,599	0,599

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% y 12,0% correspondientes al año 1 y 3 respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

**3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO**

VOLUMEN ASIGNADO MÁXIMO				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
20	20	20	25	40

**B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable**

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS, o por la norma que lo reemplace.

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

**C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado**

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS, o por la norma que lo reemplace.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

**ANEXO N° 2**

**Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de EMUSAP ABANCAY S.A. para el Primer Quinquenio**

**I.- DEFINICIONES**

**Año:** Es el período que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

**Indicadores de Gestión:** Son los parámetros que permiten la determinación por el cumplimiento de las obligaciones de la empresa y del control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos Indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

**Índice de Cumplimiento Global (ICG):** Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \frac{\sum_{i=1}^n ICI_i}{n}$$

Donde  $n$  es el número de Metas de Gestión.

**Índice de Cumplimiento Individual (ICI):** En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, continuidad, relación de trabajo y conexiones activas de agua, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta Gestión} - \text{Valor Año Base})} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo período.

$$ICI = \left( \frac{\sum_{i=1}^n \# \text{Nuevas Conex. Obtenidas}_i}{\sum_{i=1}^n \# \text{Nuevas Conex. Meta}_i} \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta Gestión}} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión mínima se procederá a dividir: el valor mínimo obtenido por la empresa entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = \frac{(\text{Valor Mínimo Obtenido})}{(\text{Valor Meta Gestión})} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir: el valor máximo de la presión requerida en la meta de gestión entre el valor máximo obtenido por la empresa.

$$ICI = \frac{\text{Valor Meta Gestión}}{\text{Valor Máximo Obtenido}} \times 100$$

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. De caso contrario, si el ICI resulta menor a 0%, se considerará un cumplimiento de 0%.

## II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas para cada año autoriza a EMUSAP ABANCAY S.A. a aplicar los incrementos de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua potable, incremento de las conexiones de alcantarillado, micromedición, agua no facturada, presión máxima, presión mínima, relación de trabajo, continuidad, conexiones activas y actualización del catastro de agua y alcantarillado.

EMUSAP ABANCAY S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - EMUSAP ABANCAY S.A.

### I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 011-2006-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD.

Mediante Memorandum N° 099-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMUSAP ABANCAY S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimientos Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 030-2007-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

### II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de

la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por EMUSAP ABANCAY S.A. para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de EMUSAP ABANCAY S.A.:

- **Diagnóstico económico financiero:** A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- **Estimación de costos de explotación eficientes:** Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- **Estimación de los ingresos:** La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.

- **Proyección de los estados financieros y del flujo de caja:** El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- **Estimación de la tasa de descuento:** El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado copia fiel del original para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- **Reordenamiento de la Estructura Tarifaria:** El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo. Para ello se han realizado dos acciones: i) definir un nivel de consumo a subsidiar equivalente al consumo de los usuarios de menores recursos, ii) reducir el primer rango de consumo, manteniendo el sistema de facturación en bloques crecientes de tal manera que la EPS pueda focalizar con mayor precisión el subsidio

- **Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión:** La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

- **Incrementos Tarifarios Condicionados:** En la propuesta de fórmula tarifaria y metas de gestión se ha considerado el proyecto de ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado. Asimismo, se ha considerado la rehabilitación de una planta de tratamiento de aguas residuales con capacidad para 40 l/s, ubicada en el sector de Hlanya y la construcción de una laguna facultativa (80 l/s). Dichas propuestas están sujetas a la obtención del financiamiento y puesta en operación de esta infraestructura, tal como se aprecia en el apéndice C del anexo 1.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

### III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

#### III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24° y 26° del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a EPS públicas, privadas o mixtas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

#### IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a EMUSAP ABANCA S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el

otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO- EMUSAP ABANCA.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

123878-1

### GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

**Delegan facultades a la Dirección Subregional de Transportes y Comunicaciones Chanka - Andahuaylas para brindar servicios de obtención y otorgamiento de Licencias de Conducir y de servicios de inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías**

#### ORDENANZA REGIONAL N° 020-2007-CR-APURÍMAC

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC, en Sesión Ordinaria Descentralizada del día once de octubre del año dos mil siete, llevada a cabo en la ciudad de Andahuaylas, teniendo como punto de agenda el Dictamen N° 004-2007-THH-CR-ANDAHUAYLAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, se sustentan en el principio de subsidiariedad, que textualiza "las actividades de Gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficacia, efectividad, y control de la población si se efectúa descentralizadamente. La subsidiariedad, supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de Gobierno sea equilibrada